



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9531 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Quibdó y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO

ARTÍCULO 1°.- *Prórroga de medidas para Juzgado Civil de Circuito de Quibdó.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la medidas de descongestión establecida por el Acuerdo No. PSAA11-7817, consistente en un (1) cargo de Sustanciador de Circuito Nominado en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Quibdó, la cual fue prorrogada por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9361.

TÍTULO II

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

ARTÍCULO 2°.- *Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-7826, consistentes en la creación de dos (2) Sustanciadores Municipales Nominados en el Juzgado 1° Civil Municipal de Quibdó, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9361.

ARTÍCULO 3°.- *Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Quibdó.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8342, consistentes exclusivamente en la creación un (1) cargo de Juez Adjunto y un (1) sustanciador adjunto al Juzgado 2° Civil Municipal de Quibdó, las cuales fueron prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9361.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA12-9531 de 2012. Por medio del cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Quibdó y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 4°.- *Reorientación de las medidas del Juzgado Adjunto.* El despacho prorrogado por el Artículo 3° del presente Acuerdo pasará a ser Juzgado Adjunto al Juzgado 1° Civil Municipal de Quibdó, y en adelante se identificará con el código 270014003501.

PARÁGRAFO.- La carga que tiene actualmente el Juez Adjunto, seguirá siendo atendida de su parte; los nuevos procesos que se reciban a partir de 1° de julio de 2012, atenderán la nueva orientación fijada por el presente Acuerdo.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- *Coordinación y seguimiento.* La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los Juzgados de Descongestión y Adjuntos que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

ARTÍCULO 6°.- *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 7°.- *Requisitos generales.* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 8°.- *Disponibilidad presupuestal.* Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 9°.- *Vigencia y derogatoria.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente